

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLANUEVA DEL DUQUE
EL DIA 27 DE ABRIL DE 2.016.-

En Villanueva del Duque, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Abril de dos mil dieciséis, se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria a la que había sido previamente convocado para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as, José Antonio Ramos Córdoba, Noelia Urbano Agudo, Juana Medina Rodríguez, José Antonio Ruíz Murillo, Luís Tejero Barbero y Rosa María Barbero Ramírez; Preside, la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Andrés Rojas Sánchez.

Tienen excusada su asistencia los concejales/as: José Antonio Agudo Caballero y María Violeta Díaz Dugo.

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES.-

a) Acta de la sesión de fecha 24 de Febrero de 2.016 .- Sin que se produjeran observaciones a la misma, por unanimidad de los asistentes a la sesión, fue aprobada el acta de la sesión celebrada con fecha 24 de Febrero de 2.016.-

b) Acta de la sesión de fecha 19 de Abril de 2.016.-

El Sr. Ruíz Murillo hace indicar que las faltas de ortografía y caligrafía que aparecen en el acta, no figuran ni aparecen en el escrito presentado por el P.S.O.E. en dicha sesión; que se corresponden con errores materiales al transcribir el escrito.-

- Sobre las placas de vados duplicadas: Que la Sra. Presidenta explicó que las placas pagaban todas, pero por el grupo del P.S.O.E., se dijo que se cambiara el número.

- En relación con el punto de la memoria histórica, el Sr. Ruíz Murillo indica que la Sra. Presidenta dijo que no quería quitar las placas existentes.

La Sra. Presidenta replica que eso no es verdad que ella dijera eso, por lo que no constará en acta.-

Sobre la verja del colegio, el Sr. Ruíz Murillo indica que la Sra. Presidenta dijo que los padres se tenían que responsabilizar en la salida del colegio.-

Tras dichas intervenciones y sometido a votación, con la incorporación de las observaciones anotadas, por unanimidad de los asistentes, es aprobada el acta de la sesión de fecha 19 de Abril de 2.016.-

2.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS EN SUELO NO URBANIZABLE

a) Proyecto de Actuación para explotación de pollos de engorde en polígono 2, parcela 148, promovido por Luís Caballero Blanco.-

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, y considerando:

Que efectuados los trámites indicados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y solicitado informe indicado en el artículo 43 de dicha norma, se recibe informe desfavorable de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en consideración a que induce a la formación de nuevos asentamientos al existir otra edificación en un radio inferior a 100 mts.

Requerido al efecto, el promotor presenta anexo al proyecto indicándose que en la parcela existe una nave destinada a almacén con la finalidad de dar servicio a la explotación avícola.

Con la incorporación de dicha nave se daría cumplimiento a las condiciones de implantación en relación a distancias a otras edificaciones.

A la vista de ello la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda:

Remitir a la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio anexo presentado para su revisión e informe a los efectos de seguir con la tramitación del procedimiento.-

b) LICENCIA PARA ACTIVIDAD DE GANADO DE VACUNO DE LECHE, PROMOVIDO POR JUAN RUIZ CABALLERO.-

Dada cuenta del expediente instruido al efecto y:

CONSIDERANDO: La explotación cuenta con proyecto de actuación y proyecto de explotación aprobados por esta Corporación.-

Consta informe favorable del Servicio Provincial de Arquitectura y Urbanismo, habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental.

A la vista de dicha documentación, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda:

1.-Otorgar calificación ambiental favorable a dicha actividad.

Medidas correctoras:

- Deberá tener autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente
- Deberá contar con la autorización de la Delegación de Agricultura y Pesca
- Deberá disponer de autorización del distrito veterinario comarcal

2.- Conceder licencia municipal a *Juan Ruíz Caballero* para el ejercicio de la actividad de *Explotación de Vacuno de Leche* en parcelas nº 262 y 263, polígono 30, de éste término municipal

c) LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMINO EN POLÍGONO 18, PARCELA 31.-

La documentación obrante contempla la construcción de un camino de nuevo trazado, que partirá de un camino ya existente y servirá de acceso a la parcela 31, polígono 18.-

Consta en el expediente, memoria, planimetría catastral, e informes de la Delegación de Medio Ambiente y Servicio provincial de Arquitectura y Urbanismo.

A la vista del expediente, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística a José Sánchez de Gracia, con D.N.I.: 75.701.619-V, para la construcción de camino en polígono 18, parcela 31, de éste término municipal con un presupuesto de ejecución material por importe de 1.700,00 euros.-

d) LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE APEROS, EN POLÍGONO 17, PARCELA 130, PROMOVIDO POR DESIDERIO NAVARRETE RODRÍGUEZ.-

El proyecto contempla la construcción de nave de aperos para su utilización como almacén de productos asociados a actividades agrícolas o similares.

Constan proyecto técnico e informe del Servicio provincial de Arquitectura y Urbanismo.-

A la vista de la documentación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda:

- Conceder licencia urbanística a Desiderio Navarrete Rodríguez, con D.N.I.: 75.703.341 Z, para la construcción de nave de aperos en polígono 17, parcela 13, con presupuesto de ejecución material por importe de 16.142,40 euros.-

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE HIERBAS, PASTOS Y MONTANERA DE LA FINCA DEHESA BOYAL.-

Dada cuenta del expediente instruido para la contratación de los arrendamientos de los aprovechamientos de hierbas, pastos y montanera de la finca Dehsa Boyal para las temporadas y :

CONSIDERANDO: Que tramitado expediente al efecto, por acuerdo de la Corporación de fecha 11 de Diciembre de 2.015, se aprobaron los pliegos de condiciones que rigen la contratación, solicitándose ofertas a los ganaderos interesados en la explotación de los distintos lotes

Ultimado el procedimiento y revisada la documentación presentada, la Mesa Municipal de Contratación en sesión de fecha 09 de Marzo de 2.016, acordó elevar a la Corporación Municipal, propuesta de adjudicación que a continuación se relaciona.

Conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión, acordó:

- Aprobar la siguiente adjudicación, de los aprovechamientos de pastos hierbas de la finca Dehsa Boyal por los lotes, a los interesados y por los importes que a continuación se inserta:

- El contrato tiene una duración de ocho temporadas, que comprende, desde 01 de Enero de 2.016 hasta el 30 de Septiembre de 2.023, y se regirá por las cláusulas del Pliego de Condiciones que lo rige, por las disposiciones de la Ley de la Contratación Pública, y por la Ley y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.-

<i>Adjudicatario</i>	<i>NIF.:</i>	<i>Superficie</i>	<i>Nº lote</i>	<i>precio anual</i>
Elias Alamillos Blanco	75708004P	63,386 Ha	1	2.611,50 €
Fermín Fernández Aranda	80153317L	63,386 Ha	2	2.786,50 €
Manuel Medina Sánchez	31012870S	40,000 Ha	3	2.063,00 €
José Ramos Romero	30181400H	40,000 Ha	4	1.888,00 €
Hermanos Palomo Fernández	G14696090	68,500 Ha	5	2.959,20 €
Marcelino Romero Muñoz	30206896F	35,720 Ha	6	1.843,87 €
José Manuel Granados Rodríguez	75705853L	35,720 Ha	7	1.843,87 €
José Granados Granados	75699368C	35,720 Ha	8	1.843,87 €
Germán Medina García	75705791A	35,720 Ha	9	2.018,87 €
Angel Moya Medina	30200681W	35,230 Ha	10	1.993,57 €
Carlos Arévalo Leal	30198624S	35,230 Ha	11	1.818,57 €
Damaso Moreno y Agustín García S.C.	J14074660	35,230 Ha	12	1.818,57 €

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL COMPLEJO DE TURISMO RURAL EL SOLDADO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación mediante concesión administrativa de la gestión del complejo de Turismo Rural El Soldado y:

Considerando: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Abril de 2.015, se aprobó contratar la gestión del servicio por procedimiento abierto conforme a la determinaciones de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobándose asimismo las bases que han de regir dicha contratación.

Ultimada la tramitación del procedimiento, la Mesa Municipal de Contratación en sesión de fecha 09 de Marzo de 2.016, una vez revisada la documentación obrante, y comprobada su adecuación a las bases reguladoras, acordó proponer la contratación del servicio a la entidad Villadueque Esaventura con C.I.F.: B56030265, único solicitante presentado.

A la vista de ello, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda:

- Adjudicar la contratación de la gestión del complejo de turismo rural El Soldado, a la entidad Villadueque Esaventura con C.I.F.: B56030265.

Duración del contrato: 20 años.-

Canon a satisfacer

a) ocho primeros años: 10 euros más IVA

b) años restantes: 3.610,00 euros más IVA.-

Las demás determinaciones se regirán por las bases administrativas que han servido de base al procedimiento y que rigen la presente contratación.

5.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 2016.-

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.016, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención sobre formación del Presupuesto y procedimiento.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto, del que se desprende que la situación es de cumplimiento de la Regla del Gasto.

La Sra. Presidenta explica el Presupuesto confeccionado para el presente ejercicio dando cuenta de las principales novedades en cuanto a partidas de gastos, y manifestando en cuanto a ingresos, que el equipo de gobierno no ha aumentado la presión fiscal a los vecinos, al no haber subido las tasas ni coeficientes impositivos de tipo alguno, por lo que el importe del Presupuesto es similar al del ejercicio anterior.

El Sr. Ruíz Murillo indica que su grupo necesita más tiempo para estudiarlos, y que le gustaría que se le citara con más tiempo para ello.

Sometido a votación, con el resultado de cuatro votos a favor (grupo P.P.), y tres votos en contra (grupo P.S.O.E.), la Corporación Municipal acuerda :

- Aprobar el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.016, y que contiene el siguiente resumen a nivel de capítulos que a continuación se inserta.

Aprobar asimismo las Bases de Ejecución y la relación de puestos de trabajo que figuran en el expediente.

- Remitir anuncio para su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

ESTADO DE GASTOS.-

Capítulo	Denominación	Importe Euros,-
A) Operaciones Corrientes.		
I	Gastos de personal	372.288,42 €
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios.	684.386,79 €
III	Gastos financieros.	5.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes.	19.810,00 €
B) Operaciones de Capital.		
VI	Inversiones reales.	297.564,67 €
IX	Pasivos financieros.	24.126,62 €
<u>Total Estado de Gastos</u>		<u>1.403.176,50 €,-</u>

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros,-
C) Operaciones Corrientes.		
I	Impuestos Directos.	288.000,00 €
II	Impuestos Indirectos.	10.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos.	52.900,00 €
IV	Transferencias Corrientes.	820.576,50 €
V	Ingresos Patrimoniales	44.700,00 €

D) Operaciones de Capital.

VII Transferencias de Capital. 187.000,00 €

Total Estado de Ingresos 1.403.176,50 €.-

6.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015.-

De acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Sra. Presidenta da cuenta al Pleno de la Corporación, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.015, que presenta los siguientes estados:

a) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

___ Fondos líquidos a 31/12/2015 _____	796.533,85 Euros
___ Derechos pendientes de cobro _____	294.846,41 Euros
___ Obligaciones pendientes de pago _____	217.759,15 Euros
___ Saldos de Dudoso Cobro _____	43.753,89 Euros
___ Exceso de Financiación Afectada _____	225.500,43 Euros
___ <i>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</i>	<i>604.366,79 Euros</i>

b) RESULTADO PRESUPUESTARIO

Operaciones no financieras

_ Derechos reconocidos netos -----	1.487.855,40 Euros
_ Obligaciones reconocidas netas -----	1.659.614,02 Euros
Resultado Presupuestario: -----	-171.758,62 Euros

Ajustes

_ Créditos financiados con remanentes de tesorería para gastos generales - -----	195.465,08 Euros
_ Desviaciones negativas del ejercicio -----	373.096,62 Euros
_ Desviaciones positivas del ejercicio -----	225.500,43 Euros

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ----- 171.302,65 Euros

c) OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION.

1. Capítulos I a VII Presupuesto de Ingresos.	1.487.855,40 €
2. Capítulos I a VII Presupuesto de Gastos	1.635.888,06 €
3. Estabilidad Presupuestaria	-148.032,66 €
4. Ajustes SEC 95	+ 21.117,71 €
<u>SITUACION DE SUPERAVIT</u>	<u>-126.914,95 €</u>

d) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

1. Gasto computable 20141.143.669,94 euros
2. Gasto computable 20151.631.508,55 euros

AJUSTES:

- A) Gastos financiados con fondos
finalistas ejercicio 2.014 469.691,63 euros
- B) Gastos financiados con fondos
finalistas ejercicio 2.015 577.644,29 euros
- C) Gastos financieramente sostenibles . . 195.465,07 euros

Tasa de referencia: 1,3%

Variación del gasto: 175.659,16 euros

7.- PLAN ECONOMICO FINANCIERO PARA CONSEGUIR EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO – LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2.015.-

Conforme establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo resultado incumplidos los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto en la liquidación del ejercicio 2.015, según se desprende de los informes de intervención, se presenta a aprobación el Plan Económico-financiero elaborado a tal fin.

La Sra. Presidenta expone que si bien este desajuste numérico, por los nuevos parámetros incorporados a los ejercicios presupuestarios, pareciera que muestra

desequilibrios presupuestarios, esto no es real, sino que resulta de la incorporación de remanentes de unos ejercicios a otros.-

Sometido a votación, con el resultado de cuatro votos a favor (grupo P.P.), y tres votos en contra (grupo P.S.O.E.), la Corporación Municipal acuerda aprobar el Plan Económico Financiero que es del tenor literal que a continuación se inserta:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con un principio nuevo que es la sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural que deben presentar todas las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presentan equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas. El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En la fase de liquidación del presupuesto se habrá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado cuando el resultado de los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos (capítulo I a VII) y gastos (capítulo I a VII) sea cero o positivo, aplicando para su cálculo los criterios del SEC 95, esto es convirtiendo el presupuesto administrativo en un presupuesto en términos de contabilidad nacional. En definitiva, la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas).

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida esta última al volumen de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto.

NORMA REGULADORA

-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

-Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas (TRLRHL), en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículo 53.7).

ANTECEDENTES

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía, de 08 de Abril de 2.016.-

De conformidad con los datos resultantes de la Liquidación del ejercicio 2015, la Intervención del Ayuntamiento, mediante informe emitido con fecha 31 de Marzo de 2.016, evaluó el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, entendida esta como la posición de equilibrio financiero según el artículo 3 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determinando lo siguiente:

“Efectuada a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

3. Reglamento (CE) Número 223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95.

4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONTENIDO

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuesto, en su aplicación a las Entidades Locales establece la obligación de la Intervención Municipal de elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLHL referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación (artículos 3.2. LGEP y artículos 4.1 y 15.2 RD 1463/2007).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano autónomo competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, los artículos 21 y 23 LGEP y los artículos 19 a 22 RD 1463/2007, establecen que procede la elaboración de un Plan Económico-Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria

efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone lo siguiente:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que respecta a las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permitirá en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

De conformidad con lo anteriormente indicado las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiendo como tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este informe, que se emite con carácter independiente, se ha de incorporar a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como se ha señalado anteriormente.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con estas premisas se establece el siguiente escenario correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE 2015:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Derechos Reconocidos Netos
1	Impuestos directos	287.524,79
2	Impuestos indirectos	53.690,91
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	61.370,43

4	Transferencias corrientes	778.244,27
5	Ingresos patrimoniales	30.131,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	334.038,48
Total de Operaciones Corrientes		1.487.855,40

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Obligaciones Reconocidas Netas
1	Gastos de personal	330.624,40
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	655.045,20
3	Gastos financieros	4.379,51
4	Transferencias corrientes	22469,34
6	Inversiones reales	618.928,44
7	Transferencias de capital	4.441,17
Total de Operaciones Corrientes		1.635.887,90

Capacidad/Necesidad de Financiación: - 148.032,50 €.

Se efectúan los siguientes ajustes en la Liquidación del Presupuesto.

A. AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. AJUSTES POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS: Capítulo I, II y III.

Afectan a los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos.

AJUSTE: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y líquido el derecho (derechos reconocidos netos).

Siendo el detalle extraído el siguiente:

Ajustes Presup. de Ingresos: Cap I a III

RECAUDACIÓN

Derechos Reconoc. Netos (1)	Presup. Corriente	Presup. Cerrados	Total (2)	Ajustes (3)	
=(2) –(1)					
I	287.524,79	272.408,22	11.326,56	283.734,78	-
	3.790,01				
II	53.690,91	53.690,91	0,00	53.690,91	
	0,00				
III	61.370,43	47.170,25	13.427,48	60.597,73	-
	772,70				
TOTAL	402.586,13	373.169,38	38.181,52	398.023,42	-
	4.562,71				

2. AJUSTES POR LA LIQUIDACIÓN DE LA PIE 2008 Y 2009.

En este apartado hay que computar con carácter positivo las devoluciones que en el ejercicio 2015 se han efectuado al Ministerio correspondientes a las liquidaciones de la Participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009, y 2013, que son las siguientes:

- PIE 2008: 12.110,52 €.

- PIE 2009: 8.176,32 €.

- PIE 2013: 5.393,58 €

TOTAL: Ajuste positivo: 25.680,42 €.

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos del 2015 queda del siguiente modo después de efectuar los ajustes:

PRESUPUESTO INGRESOS	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
----------------------	---------	----------------

Capítulo I	287.524,79	- 3.790,01	283.734,88
Capítulo II	53.690,91	0,00	53.690,91
Capítulo III	61.370,43	- 772,70	60.597,73
Capítulo IV	778.244,34	+ 25.680,42	803.924,76
Capítulo V	30.130,09	----	30.130,09
Capítulo VI	--	---	---
Capítulo VII	276.894,84	----	276.894,84
TOTAL	1.487.855,40	+ 21.117,71	1.508.973,11

B. AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

No procede efectuar ajustes en el Presupuesto de Gastos.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA

1 Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.487.855,40
2 Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.635.888,06
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación (1-2)	- 148.032,66
4 Ajustes (SEC) *	
(-) Ajustes Presupuesto de gastos	
(+) Ajustes del Presupuesto de Ingresos ---	+ 21.117,71
5 Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3 + 4)	- 126.914,95

- ⌚ Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingresos se suman (superávit) y los negativos se restan (déficit). En relación a los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos se restan (déficit) y los negativos se suman (superávit).

CONCLUSIONES

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque del ejercicio 2015, es negativo en -126.914,95 €.

Podemos concluir, por tanto, que la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 no se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, determinando ello la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, con el contenido y el alcance previsto en dicho artículo.

Mencionar que este incumplimiento deriva, única y exclusivamente, de la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2014 al ejercicio 2015, financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. En este sentido, el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

El remanente de tesorería aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, se identifica con un ahorro que genera la Entidad Local en un

ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados. En consecuencia, será necesaria la aprobación de un Plan Económico-Financiero que analice el alcance y efectos sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento”.

II. CAUSAS

El anterior informe establece como conclusión un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Duque que se deriva en una necesidad de financiación de 126.914,95 €.

Sin embargo, como se explica a continuación, la existencia de ese déficit trae su causa, única y exclusivamente en la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2014 al ejercicio 2015, financiados con cargo al remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada y para Gastos generales.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2015 de acuerdo con la Liquidación aprobada es el siguiente:

Derechos Recon.	Netos Obligaciones Recon.	Netas	Ajustes	Resultado Presup.
a. Operaciones Corrientes	1.210.960,56	1.012.518,45	198.442,11	
b. Otras operaciones no financieras	276.894,84	623.369,61	-346.474,77	
1. Total oper. no financieras (a + b)	1.487.855,40	1.635.888,06	-148.032,66	
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
3. Pasivos financieros	0,00	23.725,96	-23.725,96	
RESULT PRESUP. DEL EJERCICIO	1.487.855,40	1.659.614,02	-171.758,62	
Ajustes Resultado Presupuestario Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				195.465,08
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				373.096,62
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				225.500,43
Total Ajustes				343.061,27
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: + 171.302,65				

La cifra que arroja el Resultado Presupuestario del Ayuntamiento de Villanueva del Duque en el ejercicio 2015 antes de ajustes es negativa en -171.758,62 €, ya que las obligaciones liquidadas fueran superiores a los ingresos liquidados en el ejercicio. A este respecto, es preciso indicar que el Resultado Presupuestario ha precisado ser ajustado, al haberse producido Desviaciones Positivas y Negativas Anuales de Financiación, así como los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales. Una vez practicados todos los ajustes el Resultado presupuestario presenta un resultado positivo de 171.302,65 €.

El Remanente Líquido de Tesorería correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, ha quedado del siguiente modo:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO
ANTERIOR		
1. (+) Fondos líquidos	796.533,85	894.505,33
2. (+) Derechos pendientes de cobro	294.846,41	357.381,89
- (+) del Presupuesto corriente	204.212,87	273.699,38
- (+) de Presupuestos cerrados	85.059,87	74.936,39
- (+) de operaciones no presupuestarias	5.573,67	8.746,12
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva –		--
COMPONENTES	IMPORTES AÑO -	IMPORTES AÑO ANTERIOR
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	217.759,15	204.637,45
- (+) del Presupuesto corriente	92.896,46	62.011,62

- (+) de Presupuestos cerrados	74.075,94	78.785,24
- (+) de operaciones no presupuestarias	50.786,75	63.840,59
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	--	--
I. Remanente de tesorería (1 + 2 – 3)	873.621,11	1.047.249,77
II. Saldos de dudoso cobro	43.753,89	28.061,14
III. Exceso de financiación afectada	225.500,43	373.096,62
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	604.366,79	646.092,01

Mencionar que se ha estimado de dudoso cobro la cuantía de 43.753,89 €, que ha sido calculado según lo establecido en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Como puede observarse de los datos anteriormente indicados tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería para Gastos Generales son positivos, en 171.302,65 € y 604.366,79 €, respectivamente.

La necesidad de financiación se debe fundamentalmente a que las obligaciones reconocidas netas de los Capítulos I al VII del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2015, superan a los derechos reconocidos netos de los Capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos en la cantidad de 148.032,50 €, como consecuencia de la ejecución de Proyectos con financiación afectada.

De la observación de la información del Resultado Presupuestario, se comprueba que las desviaciones negativas del ejercicio han ascendido a 373.096,62 €, esto implica que en el ejercicio 2015 se han ejecutado gastos correspondientes a proyectos cuya financiación es mediante subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas vinculadas a estos gastos, que o bien aún no se han recibido o bien se recibieron en ejercicios anteriores, de acuerdo con lo siguiente:

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS

<u>PARTIDA</u>		<u>DENOMINACIÓN</u>
<u>IMPORTE</u>		
210 01 169	Junta Andalucía Empleo Joven	32.489,89 €
210 01 920	Diputación Fomento y Colaboración	29.383,64 €
212 00 155	J.Andalucía Empleo +30 Espacios Urbanos	7.576,74 €
221 05 233	Inclusión Social – Catering Mayores	3.874,57 €
226 00 920	Programa Emprende 2014	2.720,15 €
226 05 330	Animador S.Cultural Tu 1 ^{er} Empleo	3.251,12 €
226 09 341	J.Andalucía Empleo +30 Turismo Deporte	2.541,75 €
226 99 233	Inclusión Social – Ayuda a la contratación	13.056,64 €
619 00 432	Diputación – Entorno El Soldado	12.000,00 €
619 00 450	Mano de Obra PFEA	102.000,00 €
619 01 432	Recuperación Cruz Dehesa	8.234,03 €
619 01 450	Materiales PFA	47.269,86 €
619 02 450	Diputación Obras y Servicios Pabellón	15.690,56 €
621 00 412	Mejora Competitividad Explotaciones	93.007,67 €

TOTAL INCORPORACIÓN REMANENTES..... 373.096.62
EUROS

INGRESOS

870 10 PARA GASTOS FINANCIACION AFECTADA.....
373.096.62 €

De conformidad con la normativa contable y presupuestaria ha de sumarse al Resultado Presupuestario del ejercicio como ajuste, lo que implique un reconocimiento de obligaciones mayor que el derecho, ya que los ingresos afectados a estos proyectos se han reconocido en ejercicios pasados.

En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Villanueva del Duque efectuó un expediente de modificación de créditos mediante la incorporación de remanentes, anteriormente detallada.

Considerando lo expuesto el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del proyecto que ampara, al financiar gastos de carácter no financiero da lugar a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, también, del límite fijado para la regla del gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla del gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.

Por lo que respecta a la regla del gasto la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 puso de manifiesto un incumplimiento por importe de -175.659,16 €, emitiéndose por la Intervención del Ayuntamiento el siguiente informe:

“LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas del cumplimiento de la regla del gasto.

Se establece por tanto la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del

déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El objetivo de la regla de gasto no es otro que limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española.

“Artículo 12. Regla de Gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Se procede al cálculo de la Regla del Gasto con el siguiente resultado obtenido de la comparación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y 2015:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012) Año 2014 Año 2015

	Liquidación Prep. 2014	Liquidación Prep. 2015
- EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.148.645,00	1.631.508,55
□ Intereses de la deuda	4.975,06	
□ Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	469.691,63	577.644,29
□ Gastos Inversiones Financieramente sostenibles		195.465,07

= C) GASTO COMPUTABLE 673.978,31 858.399,19
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2015) 1,3%
Gasto computable: 682.740,03 euros.-
1 CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO – 175.659,16
2 Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4) 0,00
3 Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4) 0,00
= 1 + 2 + 3 RESULTADO – 175.659,16

Los gastos consolidados de los capítulos 1 a 7 de la liquidación del Presupuesto del año 2015, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrán aumentar por encima del 1,3% respecto a la Liquidación del Presupuesto del año 2014 (descontado previamente la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria).

CONCLUSIÓN

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 no cumple con la Regla del Gasto, con un resultado negativo de -175.659,16 euros, lo que determina, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero, que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, con el contenido y el alcance previstos en dicho artículo”.

III. MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LA SITUACIÓN DE INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA E INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Analizado el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento, se puede concluir lo siguiente:

-El Ayuntamiento de Villanueva del Duque presenta una deuda viva a fecha 31/12/2015 por importe de 125.300,16 euros, que supone un 11,5% de los derechos reconocidos por operaciones corrientes, no superando el límite del 110% establecido legalmente.

-Del mismo modo, a 31/12/2015 ha quedado devuelta íntegramente la PIE del ejercicio 2.008, y en el año 2.016 quedará devuelta la PIE 2.009.

-El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identifica con el ahorro que genera una Entidad Local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

-La utilización del remanente de tesorería por una Entidad Local no es determinante de una situación de déficit estructural.

-La recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, incumplidos como consecuencia de la incorporación de remanentes del ejercicio 2014 al ejercicio 2015 se ha logrado por la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de adoptar ningún tipo de medidas estructurales.

-No obstante, indicar que deberán aplicarse criterios de presupuestación anual y ejecución de gastos que no conlleven situaciones de inestabilidad por incorporación de remanentes.

En este contexto, el Ayuntamiento de Villanueva del Duque elabora este Plan Económico-Financiero que se limita a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional, que ha sido corregido mediante la aprobación del Presupuesto

del ejercicio 2016, que tiene lugar mediante acuerdo de Pleno de fecha de 27 de Abril de 2.016 en situación de equilibrio presupuestario y en cumplimiento de la regla del gasto.

8.- MOCION GRUPLO PSOE SOBRE APOYO A LA PESCA CONTINENTAL.-

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE SOBRE EL APOYO A LA PESCA CONTINENTAL.-

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Duque desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción referente a:

APOYO A LA PESCA CONTINENTAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Andalucía, existe un número elevado de aficionados a la pesca continental que a través de las asociaciones medioambientales y clubes de pesca, disfrutan de los espacios que en Andalucía disponen para esta práctica, tanto en agua libres, como en cotos de ríos y embalses de Andalucía.

De esta forma, año tras año, han venido compatibilizando la práctica de la pesca continental con acciones de voluntariado, de educación ambiental y de mantenimiento de estos espacios naturales.

En Andalucía, a través de la Orden por la que se fijan u regulan las vedas y períodos hábiles de pesca, se regula el ejercicio de la pesca continental, de los períodos hábiles y sus condiciones, las especies pescables o los cotos, aguas libres u otras masas para su desarrollo.

Lógicamente esta Orden se enmarca dentro del ámbito de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015 de 21 de septiembre y del Real Decreto 630/2013, de 2 de Agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras

Con posterioridad el Parlamento Europeo y el Consejo dictó el Reglamento 1143/2014 de 22 de Octubre de 2.014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Este Reglamento regula excepciones que aún no se han trasladado a la normativa nacional.

Recientemente, el pasado 16 de Marzo, se dictó sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la que se incluye en el Catálogo de especies invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013, entre otras, al Black Bass, el Lucio, la Carpa y la Trucha Arco Iris, prohibiendo con ello la pesca deportiva, la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos.

Estas restricciones van a incidir muy negativamente en los municipios rurales que acogen espacios acotados expresamente para la práctica de estas especies, con enorme afección económica al detraer ingresos por el desarrollo de actividades turísticas de ocio y recreo ligados a esta pesca deportiva. Igual sucede con la pesca del cangrejo rojo, pues la sentencia prohíbe su extracción y comercialización incidiendo gravemente en la economía de los municipios del Bajo Guadalquivir, que dependen económicamente de la actividad industrial del procesado de esta especie.

Por todo el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Duque propone los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Duque se adhiere a la Plataforma en defensa de la Pesca.
2. El Ayuntamiento de Villanueva del Duque muestra su apoyo a los aficionados a la Pesca Continental en Andalucía y respalda las actuaciones que decidan adoptar en el seno de los grupos de trabajo constituidos para dar solución a la situación jurídica planteada tras la sentencia 637//2016 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.
3. Instar al Gobierno de España a solicitar al Tribunal Supremo el aplazamiento de la ejecución de la sentencia por razones de índole económica y alarma social, dada la repercusión que especialmente tiene para el territorio la industria del cangrejo rojo y la trucha arco iris.
4. Instar al Gobierno de España a modificar la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para su adaptación al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1143/2014 de 22 de Octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, donde se recogen en su artículo 9 excepciones por razones de índole económica y social.
5. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 42/2007 al objeto de garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la Carpa, el Black Bass, el Lucio o la Trucha arco iris en aquellos lugares y espacios que no comprometan la viabilidad y el desarrollo natural de las especies autóctonas.
6. El Ayuntamiento de Villanueva del Duque se muestra favorable a que se modifique la ley 33/2015 de patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la comercialización de la trucha arco iris, así como de la práctica de la pesca de hembras esterilizadas en cotos donde no existe trucha común o en aguas artificiales como embalses o pantanos, donde quede asegurada la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona.
7. El Ayuntamiento de Villanueva del Duque se muestra favorable a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la pesca de la Carpa, el Black Bass y el Lucio en aguas artificiales, como embalses y pantanos, asegurando la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona.

La Sra. Presidenta dice que no le parece lógico que se haya presentado esta moción cuando no hay gobierno; que si le parece bien al P.S.O.E. se presenta una moción conjunta, pues las medidas apuntadas en la moción pueden que varíen si hay cambio de gobierno.

A continuación el grupo del P.P. Presenta una enmienda de sustitución a los puntos de acuerdo de la moción del grupo socialista, que es del tenor literal siguiente:

“Ante la presentación en tu Pleno de una Moción sobre apoyo a la pesca continental por parte del PSOE te traslado los siguientes argumentos:

- 1.- En este tema es importante recordar que fue con un gobierno socialista cuando se promulga el Real Decreto 1628/2011, de 14 de Noviembre, que regulaba y establecía el Catálogo de Especies Innovadoras en España. Una cordobesa, Rosa Aguilar, era la responsable del Ministerio que incluyó en esta normativa especies como la trucha arco iris, el lucio o la carpa.

2.- La Junta de Andalucía gobernada por el PSOE no recurrió entonces a los suyos para defender a los pescadores. Fue el gobierno del Partido Popular el que sí lo hizo, y en el Consejo de Ministros de 24 de febrero de 2012 y posteriormente a través del Real Decreto 630/2013 se excluyó de este catálogo de especies invasoras a especies como la trucha arco iris, entre otras, con la finalidad de no perjudicar a un importante sector como es la pesca continental, que también tiene incidencia positiva en nuestra provincia.

3.- Actualmente el Gobierno de España sigue trabajando en este tema. Recientemente y como consecuencia de la Sentencia de 16 de Marzo de 2016, se ha interpuesto en los últimos días un incidente de nulidad contra la resolución del Tribunal Supremo, solicitando la suspensión de la sentencia hasta que se resuelva el incidente de nulidad.

Acuerdos:

Primero: Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que estudien y analicen la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Marzo de 2016 y lleguen a un acuerdo que dé soluciones dentro de la legalidad y que permita seguir apostando por la pesca continental y en especial por el black bass, el lucio, la carpa y alguna pequeña población de trucha arco iris.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a las Asociaciones de Pesca de la provincia de Córdoba, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El grupo del P.S.O.E. se ratifica en seguir con el debate de su moción explicando que la normativa europea contempla unas condiciones que aquí no existen. (se explica, como ejemplo, el caso del cangrejo rojo), y que el fin de ello es que se aplazase la sentencia del Tribunal Supremo.

Por el grupo del P.P. Se argumenta la postura en contra de la moción del P.S.O.E. debido a que no se ve sentido presentarla en este momento, si bien se muestra abierto a tratarla y debatirla llegado el momento adecuado.

La votación efectuada arroja el siguiente resultado:

1.- Moción grupo P.S.O.E.: tres votos a favor (grupo P.S.O.E.), y cuatro votos en contra (grupo P.P.).

2.- Enmienda de sustitución del grupo P.P.: cuatro votos a favor (grupo P.P.), y tres votos en contra (grupo P.S.O.E.)

En consecuencia con la votación efectuada, la Corporación Municipal aprueba la enmienda de sustitución presentada por el grupo P.P., adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que estudien y analicen la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Marzo de 2016 y lleguen a un acuerdo que dé soluciones dentro de la legalidad y que permita seguir apostando por la pesca continental y en especial por el black bass, el lucio, la carpa y alguna pequeña población de trucha arco iris.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a las Asociaciones de Pesca de la provincia de Córdoba, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Ruíz Murillo presenta un pliego con los Ruegos y Preguntas que a continuación se señalan:

RUEGOS Y PREGUNTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE ABRIL DE 2016

1. Maquinaria de la escuela taller.

Para la ampliación del gimnasio se ha utilizado parte del edificio de la escuela taller. Queremos saber: ¿dónde están las máquinas que había en la escuela taller?, ¿se han vendido o alquilado?, ¿en qué estado se encuentran?

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras, y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, se aprobó dicha ordenanza.

El partido socialista entendió cuando estudio dicho expediente y así se acordó en la sesión que la tasa consistiría en: 7,10€/año por portones-garaje y 5,20 €/metro/año por el tamaño de dicho portón o garaje. Y que en los casos en los que por estrechez de la calle fuera inferior a 7 m medidos desde la fachada al bordillo de la acera de enfrente, se pintaría de amarillo dicho el bordillo, algo lógico pues, de lo contrario sería imposible entrar o sacar un vehículo de dicho garaje y además teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone de un servicio de grúa.

Nos sorprende el revuelo que hay en el pueblo, cuando desde el Ayuntamiento se le está diciendo a los vecinos que también deben pagar por los metros de bordillo pintados en la acera de enfrente. Esto no fue lo que se acordó dicha sesión plenaria.

Si lee el acta de dicha sesión, podrá leer en el primer epígrafe del punto 3:

La Sra. Presidenta informa que es necesario actualiza el texto.....sin que suponga una mayor carga fiscal.

Supongamos una cochera de 4 metros en una calle de 5 de ancho, donde tiene 6 metros de bordillo pintados en la acera de enfrente, actualmente viene abonando unos 28 €/año, con su nueva forma de ver la ordenanza, esta chochera abonaría: 7,10 € por garaje, $5,20\text{€}\times 4\text{m}= 20,8 \text{€}$, y lamentablemente como su calle es muy estrecha $5.20\text{€}\times 6\text{m}= 31.2 \text{€}$, lo que hace un total de 59,1€/año respecto a lo que venía pagando hay una diferencia de 31,1 €/año, por el mismo servicio.

Me puede explicar donde se refleja en este caso que “no supone una mayor carga fiscal”, pues es más del doble por el mismo servicio.

Desde el partido socialista le pedimos que rectifique, ya que aquellas calles que por su estrechez son como ya se ha mencionado anteriormente inferiores a 7m desde la fachada al bordillo de la acera de enfrente (art. 10) es condición indispensable a la reserva de dicho garaje que se pinte dicho bordillo sin que suponga un costo adicional, pues nuestros vecinos no tienen culpa de vivir en una calle estrecha y el pagar esta tasa refleja la obligación por parte del ayuntamiento de que dicho vecino tendrá asegurada la entrada y salida de vehículos de su garaje.

Rectifique y cumpla con lo acordado, se lo recuerdo...no supondrá mayor carga fiscal por el mismo servicio.

3. Caminos

a. Camino del Viñón:

¿Qué opina el concejal responsable de caminos de este camino (fotografía del camino anegado en cuneta)? ¿Están orgullosos de este trabajo, quien ha ejecutado esta obra? ¿Para cuándo piensan solucionarlo?

b. Camino de las viñas (el que va a la caseta el risco)

Hace ya bastante tiempo, operarios de este Ayuntamiento en un impulso por arreglar dicho camino, tiraron varias paredes de piedras y las dejaron en medio del camino, aquí pueden ver las fotografías, desde entonces ya sí que no hay quien pueda usar dicho camino, la solución que han tomado algunos vecinos es saltar dicho trozo empedrado bordeando un campo privado en el que están destrozando los olivos.

¿Tienen pensado arreglar el camino? o ¿están esperando a que se erosionen esas piedras?, la paredes que han tirado, ¿cuando las piensan levantar, usaran las mismas piedras o usaran piedras nuevas?

c. Camino de la dehesa

Tras la creación de los diferente lotes en la dehesa, hemos podido comprobar cómo los ganaderos cortan dicho camino con unos alambres y unos pocos sacos, lo que puede provocar que algún usuario se deje dichas puertas abiertas con el consiguiente riesgo de que se que escapen lo animales que haya en dichos lotes, o también puede suponer un riesgo a los usuarios del parque multiaventuras si realizan rutas o competiciones en bicicleta los cuales pueden arroyar dichos alambres con el consiguiente riesgo de lesionarse.

Le pedimos que de solución a dicha problemática, bien alambrando paralelamente al camino o colocando pasos canadienses según normativa, evitando de esta forma el uso de esos alambres.

d. Hablando de pasos canadienses estamos interesados por conocer algunos detalles referentes a varios pasos colocados en la vía verde:

d.i. Trozo de vía verde que cruza terreno de José Manuel Granados, ¿qué sentido tienen esos dos paso canadiense colocados en dicho trozo y a tan poca distancia? ¿A quién beneficia dichos pasos y quién los ha costeado? ¿Ese trozo de vía verde a quién pertenece su titularidad? ¿Existe algún acuerdo o pacto relacionado con dicho trozo que desconozcamos?

¿Me puede explicar cómo debe actuar un usuario de la vía verde que la esté realizando a caballo? pues no hemos observado que existan pasos alternativos a dichos pasos canadienses como estipula la normativa.

Le solicitamos que quite esos pasos canadienses que no benefician a la vía verde o bien, que cree los pasos alternativos que estipula la normativa.

- d.ii. Pasos canadienses del camino alternativo dentro de la vía verde (pista km 7 a la estación de Peñas blancas) en dicho camino existen otros dos pasos canadienses y nos encontramos con la misma problemática, ¿cómo pasa un ganadero su rebaño de ovejas?, le recordamos que se trata de un camino de toda la vida transitado por ganado.

Le recordamos los pasos alternativo a cada paso canadiense.

4. Memoria Histórica

- a. ¿Piensan quitar las placas que incumple la normativa, si o no? ¿si o no?

Sobre la maquinaria de la Escuela Taller, la Sra. Presidenta explica que las máquinas del gimnasio vienen de un taller de empleo en desuso, y que se está en un proceso de acuerdo para la valoración y posterior forma de pago.

Sobre la ordenanza de entrada de vehículos, la Sra. Presidenta dijo que por encima de los siete metros no se pintaba, y que no es cierto que la ordenanza refleje acuerdo distinto; Manifestó que las ordenanzas se aprobaron porque existía una gran problemática con lo de la línea amarilla; se dijo que más de siete metros no se pintaban por considerarlo longitud suficiente, que eso fue lo que se expuso, lo que recogía la ordenanza y lo que ellos votaron también a favor.

La Sra. Presidenta explica que se está tratando sobre la posibilidad del servicio grúa para hacer valer los derechos de los vados, y que se estudiarán los casos particulares.

El Sr. Ruíz Murillo entiende que para determinados casos , no se valore la superficie o medida de la calle; que si se solicitan con menos de siete metros, deberían de señalizarseles, y que se limiten o señalicen las intersecciones. La Sra. Presidente dice que eso ya se está haciendo también.

Sobre el camino de la Dehesa, la Sra. Presidenta informa que no está hecho por dividir inversiones en distintas anualidades, y se está estudiando la posibilidad de pasos canadienses.

Sobre el camino del Viñón, el Sr. Ramos Córdoba dice que estan esperando arreglar el rulo, y que lo suyo sería hacer un baden en el sitio más bajo.

Sobre el camino de Las Viñas, que han empezado a arreglarlo pero que es muy estrecho; que se ha hablado con particulares para poder tirar la pared y ensanchar el camino, pero que no todos quieren.

Sobre la vía verde, la Sra. Presidenta informa que este tramo de vía es privado y necesitan la autorización de los vecinos con la condición de su uso para vía verde.

Sobre el paso de Peñas Blancas, informa que ha sido condicionado del Ayuntamiento de Hinojosa para poder tener la cesión de uso, pero que en este caso se está estudiando la posibilidad de un paso alternativo.

Sobre las placas – memoria histórica:

1.- Placa de Calvo Sotelo: Que falleció antes de la guerra y no guarda relación con la ley de memoria histórica.-

2.- Con respecto a otras placas: se está cumpliendo con el espíritu de la Ley al no herir la sensibilidad de la gente, puesto que no son visibles, por lo que no ve necesario su retirada, pero si el P.S.O.E. cree lo contrario, que pida firmas de vecinos.

El Sr. Ruíz Murillo, dice que tendrá que buscar otros sitios donde le escuchen.

La Sra. Presidente entiende esto como una amenaza, cosa que el Sr. Ruíz Murillo niega.

La Sra. Presidenta pregunta al P.S.O.E. si se han hecho ya con la procedencia de los mensajes de los móviles, en los que supuestamente el P.S.O.E. afirmó que una concejala ofrecía puestos de trabajo; manifestando que hoy tras varios meses, aún no han aportado nada.

La Sra. Presidenta pregunta al PSOE si se ha interesado por averiguar cual es el problema del tejado del colegio.

El Sr. Ruíz Murillo dice ser como consecuencia de la subida de los trabajadores para limpiarlo, y que cuando se retiraran las placas se solucionarían los problemas.

La Sra. Presidenta dice que eso es totalmente falso, que hace ya muchos años que llevan comunicando esta situación a la Delegación de Educación y solicitando solución a la misma; Que ha quedado demostrado que la Delegada mentía, puesto que ha pasado el tiempo y no han actuado a pesar de ser retiradas las placas.

La Sra. Presidenta pregunta al P.S.O.E. si ha solicitado públicamente a la Delegación de Educación que cumpliera su compromiso al igual que lo hizo con el Ayuntamiento, a lo que se contestó que no.

Sobre las placas de vado duplicadas, que estan las dos pagando; que ha pedido un informe que lo demuestra.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta dió por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas, levantándose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.-

Vº Bº

LA ALCALDESA-